

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00295-00

Se rechaza por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra la sentencia dictada el 4 de febrero de 2021 por cuanto solo es viable contra los autos por disposición de lo reglado en el artículo 318 del Código General.

Tampoco es viable la concesión del subsidiario de apelación, dado que la causal invocada en el proceso fue exclusivamente la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, por tanto de única instancia conforme lo prevé el numeral 9º del artículo 384 del Código General.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.